



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Fecha

**PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No.10/05 RO-MDN-EJC-ARC-FAC-  
PONAL**

**OBJETO: ADQUISICIÓN DE RACIONES DE CAMPAÑA**

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1 AL PLIEGO DE  
CONDICIONES**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo décimo tercero de la resolución No.0591 del 17 de mayo de 2005 y con el fin de garantizar el principio de transparencia a través del presente documento se da respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones en los siguientes términos:

**MAUROS FOOD**

**PREGUNTA 1**

**EN CUANTO A LA “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**

Se solicita en el numeral 3.3.3.1, que la experiencia mínima es:

- “... de fabricante y comercializador de raciones de campaña, se acreditará con la presentación de como mínimo, un (1) contrato de fabricación y comercialización de raciones de campaña..., que sea igual o superior a 900.000 unidades...”, entendiéndose por fabricación “la elaboración de las comidas listas que componen la ración de campaña y el ensamblaje de la ración. “

En el caso de Consorcio o Unión Temporal,

- “Como fabricante y comercializador de raciones de campaña, acreditada con la presentación de como mínimo, un (1) contrato de fabricación y comercialización de raciones de campaña de... que sea igual o superior a 450.000 unidades”, adicionalmente:
- Como fabricante y comercializador de comidas listas, acreditada con la presentación de como mínimo, un (1) contrato de fabricación y comercialización de comidas listas de conformidad con la definición que para las mismas da la norma técnica NTMD 065 A-3 errata (“Comida lista: Aquella previamente preparada, sazonada y empacada como una unidad al vacío esterilizada en bolsas flexibles termoselladas, enlatados o envases semirígidos, cuyo contenido se puede consumir sin requerimientos adicionales de cocción.”), celebrado en cualquiera o en todos los siguientes años: 2000, 2001, 2002, 2003 o 2004, que sea igual o superior a 2’700.000 unidades, lo cual se verificara con fotocopia simple de los contratos relacionados.

**SE SOLICITA SE EVALÚE LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR A:**

*“La experiencia mínima requerida del comercializador y fabricante, se acreditará con la presentación de como mínimo, un (1) contrato de fabricación y comercialización de raciones de campaña de conformidad con la definición que para las mismas da la norma técnica NTMD 065 A-3 errata, celebrado en cualquiera o en todos los siguientes*

años: 2000, 2001, 2002, 2003 o 2004, que sea igual o superior, al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, del (los) ítem (s) ofertado (s), que aparece (n) en el anexo No. 1 de los pliegos de condiciones, lo cual se verificara con fotocopia simple de los contratos relacionados.

Si se acredita mas de un (1) contrato, se requiere que la suma de todos sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial, del ítem ofertado, que aparece en el anexo No. 1 de los pliegos de condiciones, lo cual se verificara con fotocopia simple de los contratos relacionados.”

#### **LA ANTERIOR SOLICITUD BASADA EN LAS SIGUIENTES RAZONES:**

1. Ya que no se puede homologar la experiencia de raciones de campaña con la de comidas listas, ya que las comidas listas son tan solo una parte de la totalidad de productos que conforman la Ración de Campaña. Además de las comidas listas, están a saber: Panadería de Larga Vida, Galletería larga vida, Leche condensada, Bebidas hidratantes, Panela, entre otros que están en la NTMD-0065-A3 y otros adicionados en este proceso de contratación directa.
2. Adicionalmente a la razón anterior, no se puede homologar la experiencia de las comidas listas con la definición dada en el punto 3.3.3.2., ya que esta definición aunque amplia y definida en la NTMD-0065-A3, no es desarrollada en esta norma técnica. Ya que en la norma técnica siempre que se hace referencia a la comida lista, se esta haciendo referencia a comida lista en empaque flexible con termosellado, es así como en esta norma se señala lo siguiente:
  - 3.1.4. **Comidas Listas y productos de Panadería.** Las comidas listas debe ser empacadas en materiales flexibles...(subrayado mio)
  - En los requisitos específicos se establece: **“3.2.7. Requisitos de las bolsas termoselladas para las comidas listas”** ...(subrayado mio)
  - En el numeral 3.3.2. Empaque de las comidas listas y productos de panadería se habla de “...bolsas termoselladas...” y de “El color de las bolsas flexibles...” (subrayado mio)
  - En el muestreo en el punto 4.1.1. se habla de muestreo para Bolsas para comidas listas.
  - Se establecen criterios de aceptación para Bolsas termoselladas (4.2.1.)
  - En ninguno de los puntos anteriores se desarrollan los enlatados o envases semirígidos

#### **RESPUESTA**

La experiencia solicitada en el pliego de condiciones apunta a garantizar la experiencia en la fabricación y comercialización de raciones de campaña y a la vez hacer lo más amplia posible la participación de posibles oferentes.

Productos como los mencionados, “...panadería de larga vida, galletería de larga vida, leche condensada, bebidas hidratantes, panela..” no pueden considerarse como comidas listas, toda vez que en la definición de las mismas que hace la norma técnica 065 A-3 da como ejemplos: “...fríjol con carne, el arroz atollado, estofado de carne, macarrones con pollo, pollo a la jardinera, etc..”. Así mismo, de manera expresa incluye las comidas listas presentadas en enlatados y envases semirígidos, lo cual quiere decir que la experiencia en estas presentaciones acreditada por el fabricante y comercializador de comidas listas es plenamente válida. Este orden de ideas no se acepta la sugerencia de este participante y por ende se mantiene la condición determinada en los pliegos de condiciones.

## **PREGUNTA 2**

Complementado el punto anterior, si se asimila la experiencia de comidas listas en empaques termoflexibles a la de enlatados o envases semirígidos, se estaría dando un paso hacia atrás de mas o menos 15 años, cuando el personal militar o policial cargaba una ración de mas del doble de peso a la actual, ya que esta obsoleta tecnología le añade cerca de un kilo de peso a cada ración alimenticia de 24 horas. Si a esto se le suma un suministro de raciones para 10 días se le incrementaría el peso a cargar en 10 kilos.

## **RESPUESTA**

Si bien es cierto que para los solos efectos de la formulación de las ofertas y de la acreditación de la experiencia del proponente, se ha determinado en el pliego de condiciones la asimilación la fabricación de comidas listas presentadas en empaques termoflexibles, con la empacada en latas o envases semirígidos, no por ello puede darse la interpretación ni el alcance de la observación trascrita anteriormente, en la medida que en modo alguno se permite al futuro contratista que modifique las condiciones técnicas determinadas en la NTMD 065 A-3 errata y especificaciones técnicas.

## **PREGUNTA 3**

Debe quedar claro que la suma de experiencia de los consorciados, en el caso de ofertas conjuntas, sea como mínimo lo solicitado y no cambiar los montos de aceptación de la experiencia a la mitad en el caso de Consorcios o Uniones Temporales

## **RESPUESTA**

Las cantidades a acreditar como experiencia se encuentran expresamente establecidas en el pliego de condiciones y en el caso de los consorcios o uniones temporales que incluyen a quien puede acreditar la experiencia exigida como fabricante y comercializador de comidas listas, efectivamente la experiencia en fabricación y comercialización de raciones de campaña se ve reducida.

## **PREGUNTA 4**

Las políticas generales de contratación del Ministerio de Defensa han sido generalmente claras y constantes en cuanto a exigir el 50% del presupuesto, como experiencia mínima y en el ítem ofertado. Para constancia de lo anterior y por ser un producto de tan sumo riesgo para el bienestar de nuestro personal militar y policial, relaciono a continuación procesos de Contratación directa (solo de este año, sin mencionar años anteriores) donde se ha solicitado lo anterior:

- **Contratación Directa No. 05/05 MDN-RO-EJC-ARC-PONAL**
- **Contratación Directa No. 06/05 MDN-RO-EJC-ARC-FAC-PONAL**
- **Contratación Directa No. 31/05 RO-MDN-EJC-PONAL**
- **Contratación Directa No. 04/05 MDN-RO-EJC-ARC-FAC-PONAL**

## **RESPUESTA**

Los criterios de evaluación de experiencia son establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con las diferentes unidades ejecutoras con fundamento en los estudios históricos y de mercado, que le permitan llegar a un punto

en el cual se garantice la experiencia y la mayor participación de posibles oferentes. Si bien es cierto, que la generalidad de los pliegos determinan la consignación de los criterios citados, no por ello se constituye en una condición que no pueda ser ajustada a las condiciones específicas de cada proceso de contratación.

## **PREGUNTA 5**

### **EN CUANTO A LA “ADJUDICACIÓN”**

Se solicita que la adjudicación se efectúe mediante acto administrativo en **Audiencia Pública**, la cual no podría ser utilizada por los Oferentes para revivir el plazo otorgado por la ley para formular nuevas observaciones a los estudios jurídicos, financieros, económicos, administrativos y técnicos elaborados por los Grupos Verificadores y Evaluadores.

## **RESPUESTA**

La adjudicación de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional se realiza siempre en audiencia pública.

## **PREGUNTA 6**

De acuerdo con la respuesta dada por ustedes y con lo establecido en los numerales 2.4.4.2., 2.4.13 y 3.2.2., solicitamos respetuosamente, se nos indique cual es la norma de superior jerarquía que excluye a las entidades públicas de la presentación de estados financieros y cartas de compromiso.

## **RESPUESTA**

El pliego de condiciones prevé la posibilidad de contar con la participación de un oferente de orden estatal nacional o extranjero, caso en el cual éste puede optar por presentar los documentos financieros o en su lugar allegar una carta de compromiso irrevocable e incondicional en la cual consta que el país de origen de esa entidad estatal asume las obligaciones económicas derivadas del contrato, lo cual es suficiente respaldo para el Ministerio de Defensa Nacional.

## **PREGUNTA 7**

Cual será el criterio objetivo de comparación de ofertas frente a entidades exentas de impuestos, tasas o contribuciones? Se compararán todas las propuestas en la evaluación económica antes de impuestos, tasas y contribuciones?

## **RESPUESTA**

Para efecto de realizar la evaluación económica de las ofertas se toma el precio unitario ofertado, que debe corresponder a aquel que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos en que incurra el oferente.

## **PREGUNTA 8**

En relación con el precio de la ración de campaña 24 horas, solicitamos que se tenga en cuenta los planteamientos realizados al prepliego y que no fueron respondidos en su totalidad y adicionalmente se tenga en el análisis que sobre los cambios contenidos en pliego procedemos a realizar:

- 3.1. El valor establecido para las raciones no contiene la incidencia del IPC del 2006.
- 3.2. De acuerdo con el análisis del anexo No.1, en lo relativo a raciones de campaña para Ejército 24 horas no liofilizadas, que representa el 96% de contratación del ítem, se tiene que no existe ajuste de precio en el contrato, por el contrario se redujo el valor del mismo frente al contrato del año 2004 en un 2.46%, probablemente teniendo en cuenta la modificación en la entrega a Ejército. No obstante solicitamos el estudio de la composición del precio de la ración teniendo en cuenta a más del IPC, la incidencia en el precio que tendrán los cambios de mejoramiento en la ración y en certificaciones que presentan el siguiente impacto:
- a) Para la ejecución de los contratos de los años 2003 y 2004, las raciones presentaban una conformación alterna en cuanto a las cantidades de comidas listas, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Militar, así:

RACIONES AÑO 2003 NUMERO DE MENUS 6		RACIONES AÑO 2004 NUMERO DE MENUS 6		RACIONES 2005 MENUS 10	
CON 2 COMIDAS LISTAS	CON 3 COMIDAS LISTAS	CON 2 COMIDAS LISTAS	CON 3 COMIDAS LISTAS	CON 2 COMIDAS LISTAS	CON 3 COMIDAS LISTAS
3	3	3	3	3	7
TOTAL MENUS: 6		TOTAL MENUS 6		TOTAL MENUS 10	

- b) El impacto económico en las nuevas condiciones de mejoramiento de la ración con base en mejoras o novedades es el siguiente,

Mejoras o adicionales	Valor en pesos (\$)
Servilletas	35.00
Pastilla multivitamínica	60.00
Comidas listas	418.00
Café instantáneo	76.00
Cuchara	35.00
Ciruelas pasas.	190.00
Sal	8.75
Azúcar	9.90
Certificadora	241
<b>TOTAL</b>	<b>1.073.65</b>

- Que el costo de la ración del contrato suscrito en el 2004 antes de IVA fue \$11.983
- Que el costo de mejoramiento y adicionales es de \$1.074
- Que el IPC proyectado del 2005 se estima en \$640

El costo de ración sería:

Valor ración 2004 antes de IVA	11.983
Valor adicionales y mejoramiento	1.074
Valor IPC PROYECTADO 2005 4.9%	640
SUBTOTAL	13.697
IVA	2.191
<b>VALOR RACIÓN</b>	<b>15.888</b>

- Que el desagregado de dichos costos contiene el valor correspondiente a la logística de distribución al Ejército fuera de Bogotá y el transporte local:

Aspecto	Valor en pesos (\$)
Transporte a sitio de entrega, destino final	952.40
Transporte local	79.00
Efecto Costo de transporte	<b>873.40</b>

Con base en lo anterior:

Se solicita se explique detalladamente el análisis de composición del precio de la ración.

Se revise integralmente el aspecto, teniendo en cuenta cada una de las explicaciones contenidas en el presente documento.

Insistimos en el estudio de las cantidades mínimas, de tal manera que la propuesta económica corresponda al estudio y confección de precios acordes con la inflación y a las nuevas condiciones prevista para la futura contratación.

Insistimos en el estudio de alternativas tales como:

- Indicar que el precio a contratar es **hasta por** una suma de.... sin exceder del presupuesto oficial total y por unidad ejecutora.
- Modificar la expresión **CANTIDADES MINIMAS**, sustituyéndola por **cantidades esperadas** e indicar un valor por exceso o por defecto.

## RESPUESTA

El Comité Económico parte de un precio histórico del contrato 112/04, como base para el presente proceso actualizado con el IPC proporcional para el 2.005 y el 2.006.

### DESAGREGACION PRECIO CONTRATO 112/04

DETALLE	COSTO TOTAL	COSTO UNITARIO
COMPRA PLIEGO	3.000.000.00	1.23
POLIZA DE SERIEDAD	3.954.787.00	1.62
IMPUESTO DE TIMBRE 0.75%	253.954.363.00	104.25
POLIZA DE CUMPLIMIENTO	15.711.310.00	6.45
POLIZA DE CALIDAD	78.556.553.00	32.25
PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL	2.891.200.00	1.19
SUBTOTAL GASTO DE LEGALIZACION DEL CONTRATO	358.048.213.00	146.98
NOMINA ADMINISTRACION	176.695.000	72.54
BODEGAJE	120.000.000.00	49.26
SERVICIOS PUBLICOS	84.000.000.00	34.48

COSTO DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y LOGISTICA	2.320.000.000.00	952.40
POLIZAS DE TRANSPORTE	141.572.260.00	58.12
COSTOS DE SEGURIDAD	132.000.000.00	54.19
ANÁLISIS DE LABORATORIO	76.687.600.00	31.48
COSTOS DE MATERIAS PRIMAS QUE COMPONEN LA RACION	21.824.871.000.00	8.959.44
COSTOS MANO DE OBRA DIRECTA Y ENSAMBLAJE	253.450.000.00	104.05
COSTOS FINANCIACION CONTRATO	1.446.129.088.00	593.66
COSTOS FINANCIEROS 4 X1.000	135.442.000.00	55.60
SUBTOTAL COSTOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO	26.710.846.947.00	10.965.21
RETENCION ICA 4.14X1.000	120.847.248.00	49.61
RETENCION EN LA FUENTE	1.021.655.481.00	419.20
UTILIDAD NETA	978.758.722.00	401.80
IVA 16%	4.670.425.057.92	1.917.28
TOTAL COSTO RACION		13.900.28

PROYECCION PRECIO RACION DE CAMPAÑA ENTREGADAS EN BOGOTA

PRECIO HISTORICO CTO.112/04 CEITE INCLUIDO IVA, TRANSPORTE Y SEGURO DE TRANSPORTE	VALOR TRANSPORTE APLICADO A CADA RACION CTO.112/04	VALOR POLIZAS DE TRANSPORTE APLICADO A CADA RACION CTO.112/04	PORCENTAJE DEL IPC PROYECTADO PARA EL ULTIMO TRIMESTRE	PORCENTAJE DEL IPC PROYECTADO PARA EL PERIODO DE ENERO A SEPTIEMBRE	PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO DESDE OCT/05 A SEP/06	PRESUPUESTO	CANTIDAD MINIMA
13.900,28	-952,40	-58,12	177,23	490,00	13.557,00	49.726.458.694,00	3.667.954,47

En el precio histórico se contemplaba transporte a todo el país, por valor de \$952.40 y seguros de transporte por \$58.12, por lo tanto se le resta este valor por que las entregas serán en Bogota, se actualiza este precio con el porcentaje del IPC para el periodo OCT-NOV-DIC de 2.005, este nuevo valor se actualiza con el porcentaje del IPC proyectado para el 2.006 en un periodo de 9 meses de Enero a Septiembre que se tiene proyectada la ultima entrega. Así mismo, contemplaba unos costos de financiación de \$1.446.129.088 y unos financieros del 4 x 1.000 de \$135.442.000.00 los cuales se dejaron para cubrir el incremento por cambios de menú y los cambios en las mejoras, lo anterior considerando que en el precio histórico tomado como base también tenía mejoras y para este proceso solo se hicieron unos cambios de productos.

Alternativas como las planteadas, en el sentido de aceptar ofertas para contratar “hasta por la suma de...” o cambiar las cantidades mínimas por cantidades esperadas, no son de recibo, toda vez que las cantidades mínimas señaladas en el pliego de condiciones de acuerdo con el presupuesto de cada unidad ejecutora responden a un estudio serio como el antes esbozado.

#### **PREGUNTA 9**

De acuerdo con el numeral 3.2.2.2. del pliego, se solicita se indique de manera expresa cuales son las salvedades contables que pueden tener relación directa, o incidencia respecto de la propuesta.?

#### **RESPUESTA**

Debe precisarse que este concepto resulta de usual empleo dentro del manejo contable, razón por la cual se le solicita al interesado obtener la asesoría contable y financiera requerida para la presentación de la oferta. No obstante lo anterior, se precisa que cuando el pliego de condiciones señala dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, quiere decir que no afecten las cifras que se toman del balance para calcular los indicadores financieros objeto de verificación que a la postre habilitan o no la oferta.

#### **PREGUNTA 10**

En relación con el párrafo del numeral 3.3.3.1. del pliego de condiciones, se requiere que por parte del Ministerio se aclare, como se acredita el cumplimiento y la ejecución de órdenes de suministro de empresas legalmente constituidas en Colombia o en el exterior. La sola orden de suministro no es prueba de ejecución entrega de bienes y cumplimiento del contrato y el pliego no exige cómo se acredita esta modalidad de contratación.

#### **RESPUESTA**

En el párrafo del numeral 3.3.3.1 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, del pliego de condiciones se están señalando los documentos que para efectos de acreditar la experiencia se asimilan a contratos, no se esta requiriendo la acreditación de su cumplimiento.

#### **PREGUNTA 11**

En relación con el penúltimo inciso del numeral 3.3.3.2. del pliego de condiciones, se solicita se aclare que el 50% no opera cuando la experiencia es aportada por todos los miembros que participaron del consorcio o unión temporal cuya experiencia se presenta en el presente proceso de selección.

#### **RESPUESTA**

En el caso que el proponente en el presente proceso resulte ser la misma figura asociativa que ejecuto el contrato anterior bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente se entiende como propia directa la experiencia obtenida en desarrollo de la ejecución de contratos de las mismas condiciones a los que se exigen en esta licitación. Por ende el pliego de condiciones indica que la experiencia mínima requerida puede ser acreditada cuando las actividades correspondientes, para el caso que nos ocupa fabricación y comercialización de raciones de campaña y/o comidas listas, hayan sido realizadas

por uno o todos los miembros del consorcio o la unión temporal y que sólo se toma en consideración cuando la misma supere el 50% y se hubiera asumido la responsabilidad directamente en la ejecución del contrato.

De esta manera, no se hace referencia a la participación porcentual que cada miembro ha tenido en la unión temporal, sino a su participación en la ejecución de la actividad que se solicita acreditar como experiencia, en este caso la fabricación y comercialización de raciones de campaña. Tampoco se limita a la ejecución por parte de cada miembro del consorcio o unión temporal entendido separadamente, puede ser uno, dos o más miembros del consorcio de la unión temporal los que fabricaron y comercializaron el 50% o más de las raciones de campaña y de presentarse unidos a un nuevo proceso de contratación consecuentemente la experiencia les resulta plenamente válida.

Contrario a lo anterior se presenta cuando los miembros de un consorcio o unión temporal en un nuevo proceso de contratación pretenden actuar separadamente y acreditar la experiencia adquirida, sin poder demostrar que individualmente asumieron la actividad requerida como experiencia en un 50% o más.

## **PREGUNTA 12**

En el numeral 4.10.2.2.1 Criterios para muestreo y evaluación técnica, señalan el anexo 14 pero su enunciado corresponde al anexo 13

## **RESPUESTA**

Se hace la aclaración mediante adendo.

## **PREGUNTA 13**

En el ítem 5 del anexo 4 hacen referencia al anexo 14 pero su enunciado corresponde al anexo 13

## **RESPUESTA**

Se hace la aclaración mediante adendo.

## **PREGUNTA 14**

En el anexo 6, primera viñeta (Pág. 68) después del cuadro del ítem 1 raciones de campaña 24 horas, establecen que el peso indicado para cada alimento corresponde a pesos recomendados, pero en los aspectos técnicos generales raciones 24 horas y raciones liofilizadas (Pág. 76), en la primera viñeta se establece que los menús que requiere el pliego son inmodificables en cuanto a productos, cantidades y porciones de alimentos.

Solicitamos se aclare si los pesos que establece el pliego son recomendados o de obligatorio cumplimiento, teniendo en cuenta que están solicitando algunos productos cuyos pesos no son de fácil consecución en el mercado como:

- ◆ Menú No. 1 y 10 Chocolate con queso x 26 gr
- ◆ Menú No. 2 Huevos con Jamón x 108 gr
- ◆ Menú No. 3 Galleta de sal x 105 gr
- ◆ Menú No. 4 Bebida achocolatada x 24 gr
- ◆ Menú No 5 Chocolate con queso x 26 gr

- ◆ Menú No. 6 y 10 Galleta enriquecida x 111.5 gr
- ◆ Menú No. 8 Pan de leche x 25gr, almendras tostadas x 55.5 gr, café con leche x 25gr
- ◆ Menús 1 al 10 Ciruela pasa x 10 gr

Por otro lado al revisar los pesos de los diferentes menús se encuentran algunas diferencias en el peso total como:

menú	Peso total del pliego (gr)	Peso total revisado (gr)
4	1248.5	<b>1256.5</b>
5	1143	<b>1143.5</b>
6	1203.5	<b>1204</b>
7	1200	<b>1200.5</b>

Adicionalmente, hace falta incluir en el peso de cada menú las pastillas purificadoras de agua, la sal, el café y el azúcar que debe llevar cada ración. En consecuencia, solicitamos se aclare la totalidad del aspecto.

## RESPUESTA

El referente los productos y cantidades los alimentos que conforman las raciones de campaña 24 horas y liofilizadas son inmodificables. Sin embargo porciones de alimentos señaladas corresponden a pesos promedios recomendados o pesos aproximados recomendados.

Los productos complementarios tales como el café, azúcar, sal y pastillas purificadoras, sí están considerados para la evaluación del peso total de la ración, asimismo en los análisis nutricionales debe considerarse el valor nutricional del azúcar. Es de aclarar que los pesos de estos elementos esta contemplados en la pagina 69 viñeta 5.

Se hacen las respectivas aclaraciones mediante adendo.

## PREGUNTA 15

En la viñeta 5 de la Pág. 68 establecen que las cantidades mínimas de calóricos y acalóricos son las que aparecen en la tabla y que solo se acepta un porcentaje de adecuación del 100%. Solicitamos se reestablezcan parámetros de tolerancia que permitan un margen razonable por encima y por debajo de los valores tal y como fueron establecidos en la Norma Técnica Militar por la ERRATA del 26 de agosto de 2003.

Por otro lado, en el caso de la pastilla multivitaminica están solicitando cantidades de vitaminas por debajo de lo establecido en la norma, si las cantidades de la norma son mínimas, de que manera se va a dar cumplimiento al mínimo dado por esta si los demás alimentos que conforman la ración de campaña no aportan la totalidad de las vitaminas establecidas en la norma?

## RESPUESTA

Se aclara que los valores establecidos en la tabla 2 de la pagina 68 "Ración para 24 Horas", relaciona el contenido nutricional mínimo exigido.

Del mismo modo en lo referente a la pastilla multivitamínica se especifica que esta pastilla, es el complemento que garantiza el contenido nutricional requerido para la ración de campaña en los nutrientes acalóricos. Por lo cual para aclarar este requerimiento se modifica mediante adendo.

#### **PREGUNTA 16**

En la pagina 69 viñeta 11, cambian el ancho de los sellos de las bolsas para comidas listas que estaba en 8 m.m. a 5 m.m. teniendo en cuenta que estas bolsas deben tener un sistema de apertura abre fácil cuya muesca puede tener un ancho de 2 a 4 m.m., si se permite un sello de solo 5m.m. va a tener espacios donde se reduce el sello a 1 o 2 m.m. lo cual no garantiza la hermeticidad de la bolsa. El sistema de apertura abre fácil se establecen en el numeral 1.1 del anexo 13, viñeta 4 y en el numeral 3.1.2 de la NTMD-065-A3 y Errata: Cada producto de la ración de campaña debe ser empacado con un sistema de apertura definido y fácil (abre fácil).

Por otro lado, es importante considerar que en el proceso de esterilización la bolsa sufre una expansión por acción del tratamiento térmico, si se presenta un ancho de sello tan pequeño en cualquiera de sus partes esta se puede estallar o sufrir una delaminación afectando la calidad y durabilidad (vida útil) del producto. Es por ello que el ancho del sello debe ser por lo menos de 8m.m. y el equipo de sellado debe garantizar un sello grafilado para asegurar su resistencia a través de la acción de la temperatura y la presión en el momento del sellado.

Por estas razones solicitamos se mantenga lo establecido en el numeral 3.2.6 de la NTMD-065-A3 y Errata, ya que como lo establece la norma, el sello es fundamental para asegurar la calidad y garantizar la durabilidad de los productos.

#### **RESPUESTA**

Efectivamente de conformidad con el pliego de condiciones el ancho efectivo de los sellos se ha definido en un mínimo de 5mm, lo cual supone que los que superen esta medida también se encuentran incluidos. El ancho solicitado reúne las características de calidad que requiere el Ministerio de Defensa Nacional para la conservación de estos elementos.

#### **PREGUNTA 17**

En el anexo 13, numeral 1.1 viñeta 5 establece que la fecha de fabricación de la ración de campaña debe garantizar mínimo 10 meses de vida comestible a partir de la fecha de cierre de la contratación y en la viñeta 7 que las comidas listas y los productos de panadería deben tener una duración de 2 años como mínimo desde la fecha de cierre de la contratación.

Se aclara que en el caso de los 10 meses de vida comestible, este debe ser a partir de la fecha de cada entrega como lo establece la NTMD 065 A3 y Errata, en el párrafo 8 del numeral 3.1.2.: “ La fecha de fabricación de las raciones debe ser tal que se garanticen mínimo diez meses de vida comestible **a partir de la fecha de entrega(...)**”

Adicionalmente, el numeral 3.1.4. de la norma requiere que las comidas listas, y productos de panadería de la ración tengan como mínimo una duración de 2 años en condiciones no especiales de almacenamiento.

Por lo anterior solicitamos se corrija este aspecto en el pliego de condiciones.

## **RESPUESTA**

La duración de la vida comestible que se solicita, se cuenta: para la muestra a partir del cierre del proceso de contratación y para la recepción de lotes desde la fecha efectiva de cada uno de ellos. Circunstancia claramente determinada en los pliegos de que no conlleva a la interpretación indicada.

## **PREGUNTA 18**

En el anexo 13, numeral 3.1.1 viñeta 3 establecen requisitos específicos exceptuando los requisitos microbiológicos, Cuales son estos requisitos específicos?

Por otro lado, en la NOTA de este mismo numeral dice que el tamaño de la muestra se refiere a la cantidad de análisis de laboratorio de la ración completa. Por favor explicarlo.

## **RESPUESTA**

Para aclarar estas solicitudes se requiere reemplazar la tabla de la pagina 97 del pliego de condiciones, lo cual se hace mediante adendo.

## **PREGUNTA 19**

En el numeral 2.4.18 del pliego, se establece que el contratista debe entregar con su oferta copia del acta de la visita para vigilancia y control en salud publica vigente otorgada por la secretaria de Salud e INVIMA con concepto favorable.

¿Todas las empresas productoras y distribuidoras integrantes del consorcio deben presentar el acta de visita para vigilancia y control en salud publica otorgada por la secretaria de salud e INVIMA?

## **RESPUESTA**

De conformidad con lo establecido en el Anexo 13 del pliego de condiciones, el acta de visita es para el fabricante de las comidas listas. En caso de consorcios o uniones temporales aquellos integrantes que vayan a desarrollar esa actividad deberán presentar la respectiva acta.

## **PREGUNTA 20**

Se debe presentar copia del acta de la visita para vigilancia y control en salud publica vigente otorgada por la secretaria de Salud e INVIMA con concepto favorable para cada uno de los elementos componentes de la ración de campaña?

## **RESPUESTA**

Se aclara que el acta de la visita para vigilancia y control en salud publica vigente aplica solo para las empresas productoras de alimentos como tal y no a productos individuales.

## **PREGUNTA 21**

Numeral 3.3.1 del pliego sobre CALIFICACION ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, aparece en la Nota haciendo referencia al Anexo No. 9 A y este no aparece en el pliego de condiciones definitivo

## **RESPUESTA**

Se corrige mediante adendo.

## **PREGUNTA 22**

Numeral 4.10.2.1. del pliego, sobre CONCEPTO TECNICO PARA LA RECEPCION DE LOTES, Para la recepción de lotes se pueden tomar los resultados del ente certificador tomando 4 lotes de acuerdo a las entregas establecidas en el pliego de condiciones?

## **RESPUESTA**

Para el proceso de certificación se deben aplicar las tablas indicadas en el punto 3.3.1 del pliego de condiciones en las cuales se indican el tamaño de los lotes a evaluar, que no son necesariamente coincidentes con las entregas pactadas.

## **PREGUNTA 23**

Numeral 3.3.4 del pliego sobre CRITERIOS DE DESEMPATE En caso de empate el certificado de Aseguramiento del sistema de gestión de calidad es valido para una empresa fabricante o comercializadora?

## **RESPUESTA**

El pliego es claro en este punto, "...En caso de consorcios o uniones temporales aplica si al menos uno de sus integrantes acredita cualquiera el documento citado"

## **PREGUNTA 24**

En el Anexo No 13 Se hace referencia que cuando se utilicen envases de hojalata, estos deben ser cerrados herméticamente y no deben presentar deformaciones, abombamientos, manchas, herrumbre, oxido, ruptura de la lata u otros defectos.

De acuerdo a como (sic) esta estipulado en otras partes del pliego se permite únicamente la utilización de empaques flexibles. Por tal razón es necesario omitir este párrafo de este anexo.

## **RESPUESTA**

No existe error, de acuerdo con el pliego de condiciones, se solicitan en empaques flexibles para las comidas listas y productos de panadería, pero otros productos pueden venir enlatados (maní, ciruelas, arequipe, etc), siempre y cuando se cumpla con los demás requerimientos solicitados.

## **PREGUNTA 25**

En la tabla I concerniente a aspectos a evaluar por el ente certificador CD 10 de 2005, se indica que dicha entidad se ciñe a la norma NTMD -0065-A3 ERRATA, en aspectos tales como conformación, requisitos generales, peso, contenido nutricional, características microbiológicas, volumen de gas residual, ancho de sellos, requisitos de bolsas termoselladas, requisitos de los productos, empaque y rotulado y bolsas para comidas listas. No obstante ustedes han realizado modificaciones para las

RACIONES DE CAMPAÑA 24 horas por vía de pliego a algunos de los aspectos antes mencionados.

Solicitamos que en cuanto a raciones de campaña 24 horas, se mantenga la aplicación integral de la Norma Técnica NTMD-0065-A3 ERRATA y que solo en lo que respecta a raciones liofilizadas, se reglamente integralmente el tema por vía del pliego. Lo anterior, con el fin de mantener la seguridad técnica y jurídica y evitar errores en la presentación de la propuesta y en el desarrollo contractual. Subsidiariamente solicitamos que por vía de pliego se establezcan de manera detallada e integral y sin remisiones a otra fuente, las normas técnicas que el Ministerio desea aplicar al presente proceso procediendo a regular íntegramente la materia, haciendo los ajustes correspondientes a los cambios pretendidos.

## **RESPUESTA**

La tabla I será modificada a través de adendo y es la misma que señala la aplicación de la NTMD-0065-A3 ERRATA y especificaciones técnicas incluidas en el pliego de condiciones.

## **PREGUNTA 26**

En caso de que la capacidad de almacenamiento sea insuficiente para recibir la totalidad de cada entrega parcial en Bogotá, se tiene previsto un plan de contingencia, se tiene previsto un plan de contingencia que le garantice al contratista la entrega sin asumir sobre costos de almacenamiento, teniendo en cuenta que cada entrega sería de aproximadamente 94.000 cajas?

## **RESPUESTA**

Las unidades ejecutoras que no contemplaron plan de distribución tienen previsto el almacenamiento para la recepción de los lotes requeridos.

## **PREGUNTA 27**

En cuanto a la penalización establecida en el numeral 3.1.2.2. del Anexo 13, solicitamos de una parte que se estudie la contradicción, ya que el cumplimiento a la norma técnica militar debe ser integral en todos sus aspectos, de otra parte la incidencia real de la eliminación del margen de tolerancia contenido en la norma técnica militar, y por último la asignación de un porcentaje del 10% a título de descuento.

Estamos en un todo de acuerdo con la aplicación de penalizaciones, pero de acuerdo con el debido proceso, solicitamos un mayor estudio de las consecuencias contractuales y mecanismos de descuentos y sanciones, así las cosas proponemos que se involucren límites que permitan valorar en cada caso los hechos, con expresiones tales como: “descontará un pago de ***hasta por*** el 10% (...)” tanto para esta norma del pliego como para aquellas contenidas en los aspectos contractuales del capítulo IV.

## **RESPUESTA**

El descuento establecido no se pacta como una sanción, simplemente unas raciones de campaña con contenido nutricional por debajo del mínimo establecido no pueden ser pagadas al mismo valor de las originalmente requeridas y por tanto se pagan a un menor valor.

## **PREGUNTA 28**

Solicitamos se elimine la posibilidad de completar la carta de presentación de la propuesta, indicada en el cuadro del numeral 2.4.1. del pliego de condiciones, por cuanto se confunde por parte de la administración la posibilidad legal establecida en el pliego con la imposibilidad de completar, hecho expresamente prohibido por la ley 80 de 1993 en el artículo 30 numeral 8, que si bien lo prohíbe dentro del término de observaciones, constituye una norma imperativa que no puede aplicarse una vez se ha presentado la propuesta.

## **RESPUESTA**

El numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se refiere exclusivamente a las observaciones que los oferentes pueden presentar a los informes de evaluación. Es claro que la carta de presentación de la oferta no es un aspecto de evaluación sino de verificación y por tanto puede ser válidamente aclarada o completada.

## **PREGUNTA 29**

Solicitamos se elimine la posibilidad de que el proponente acredite las facultades con posterioridad a la presentación de la propuesta, contenida en el cuadro del numeral 2.4.2., ya que ellas constituyen un presupuesto de la capacidad jurídica, que no puede ser subsanado, no obstante solicitar que la autorización sea anterior a la fecha del cierre. Si se otorgó en debida forma, con antelación a la fecha de presentación de la propuesta, no puede aceptarse su presentación posterior. Hacerlo coloca en condición beneficiosa al proponente y ello viola expresamente el art. 3 de la ley 816 de 2003 que indica: "El oferente extranjero **deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos** y licencias previstos para el oferente colombiano **y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.**" (lo destacado es nuestro.)

## **RESPUESTA**

Los soportes documentales no allegados de una facultad preexistente, al acreditarse con posterioridad, lo único que hacen es permitir la corroboración de su validez. Es decir, se trata de verificar la capacidad existente a l momento de presentar la oferta.

## **PREGUNTA 30**

Solicitamos se corrija la contradicción que existe en los numerales 2.4.3 y 2.4.4.3. y que los estados financieros, toda vez que son documentos otorgados en el exterior y a ellos se les exige que cumplan con lo establecido de manera expresa en el artículo 480 del Código de Comercio. En cuanto al poder, existe norma especial en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil y el cónsul ante quien se otorga atesta sobre la existencia y representación legal hecho que internacionalmente se asume como prueba idónea, no ocurre así con los documentos financieros.

## **RESPUESTA**

No existe contradicción alguna, el pliego de condiciones de manera expresa esta solicitando para el poder otorgado por persona jurídica extranjera y para los demás documentos relacionados en el numeral 2.4.4.3 que se cumpla con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil en lo relacionado con los documentos públicos

otorgados en el exterior y a la traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por un interprete oficial.

### **PREGUNTA 31**

Se solicita eliminar la posibilidad de acreditar los poderes hasta antes de la adjudicación, indicada en el numeral 2.4.3. y en el numeral 2.4.4.3, por cuando es un requisito de capacidad para presentar propuesta que dentro del deber de diligencia y cuidado, debe prepararse y presentarse con la propuesta, no siendo suficiente para efectos de la propuesta, su presentación en fotocopia simple. Cosa distinta es que se permita completar un requisito que deba contener el poder que no afecte ni la formalidad exigida por ministerio de la ley, ni la facultad para presentar la propuesta, verbigracia, la facultad de realizar declaraciones o de suscribir el contrato, ya que serian facultades que pueden completarse sin invalidar por falta de capacidad para comprometer y obligar al mandante, la presentación de la propuesta y la suscripción de los documentos necesarios para ello.

Sobre el mismo aspecto, se contradice el inciso final del numeral 4.4.4.3 ya que de una parte exige, conforme con nuestra legislación que en todos los casos deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan servir como prueba y al mismo tiempo indica que los únicos documentos para los que se exige tal cumplimiento son los de orden legal, desconociendo que los documentos de índole financiera, son documentos expedidos en el exterior y que conforme a la ley (Art. 480 C.de Cio) son documentos sujetos a formalidades sustanciales, que no pueden ser desconocidas por el Evaluador conforme con lo establecido también de manera expresa en el artículo 25, numeral 15 de la ley 80 de 1993.

### **RESPUESTA**

Los documentos se aceptan eventualmente al momento de ser presentada la oferta en fotocopia simple, pero son los mismos que han de allegarse antes de la adjudicación con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, de tal suerte que no existe sustitución documental o complemento de la oferta en ninguna instancia.

### **PREGUNTA 32**

En igual sentido se solicita eliminar la posibilidad de presentar los documentos requeridos en el numeral 2.4.4.1 y 2.4.4.2. con posterioridad a la fecha del cierre y mantener el los términos de ley la posibilidad de subsanar sólo aquellos elementos o aspectos que no afecten la presentación de la propuesta, y el compromiso frente a ella, para tales efectos se solicita se efectúe el análisis.

### **RESPUESTA**

No se elimina la posibilidad de hacer requerimiento frente a estos documentos, toda vez que en caso de no acreditarse en debida forma lo allí solicitado, la oferta resulta rechazada.

### **PREGUNTA 33**

Se solicita que se elimine como causal de rechazo la no presentación del certificado de existencia y representación legal, consignada en el cuadro del numeral 2.4.4,

teniendo en cuenta que este es un documento de carácter público al cual se puede acceder en cualquier momento incluso de manera oficiosa por el evaluador.

### **RESPUESTA**

Los costos de elaboración de la propuesta, su estructuración y presentación son responsabilidad de cada oferente y si bien pueden existir documentos de carácter público, es responsabilidad exclusiva de ellos sufragarlos y presentarlos.

### **PREGUNTA 34**

El numeral 2.4.5. remite al 2.2.13, el cual es inexistente, el que trata el tema es el numeral 2.2.12.

### **RESPUESTA**

Se corrige mediante adendo.

### **PREGUNTA 35**

En cuanto al rechazo de la propuesta por no presentar el recibo de pago del pliego de condiciones, previo requerimiento, solicitamos se elimine la causal, la cual solo debe comprender el hecho de no haber efectuado el pago, teniendo en cuenta la prohibición expresa contenida en la ley 962 de 2005, artículo 11, que por su parte modificó el artículo 14 del decreto 2150 de 1995. Creemos que la tesorería del Ministerio puede suministrar la información relativa a quienes han efectuado el pago.

### **RESPUESTA**

Es quien presenta la oferta quien debe allegar el recibo de pago para que el respectivo comité evaluador lo verifique, toda vez que la oficina de tesorería entrega el original a quien compra los derechos para adquirir el pliego de condiciones y en el es necesario corroborar el proponente y que el valor pagado corresponda al estipulado en el pliego de condiciones.

### **PREGUNTA 36**

En cuanto a los requisitos de inscripción en el RUP, el pliego en sus numerales 2.5., 2.4.12, 3.2.1 y en el anexo No. 2, indica que los miembros de consorcios o uniones temporales pueden estar inscritos en uno cualquiera de los grupos indicados. De acuerdo con la experiencia específica solicitada, en la fabricación y comercialización de raciones de campaña o en la fabricación y comercialización de comidas listas, por lo menos todos necesariamente deben estar inscritos en la especialidad 6, esto es, preparaciones alimenticias diversas, ya que las especialidades 1. 2. 4. y 5 son de parte de los alimentos que componen la ración o la comida lista. En nuestro concepto para ser acordes con la experiencia, todos y cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal debe estar inscrito en todas las especialidades que comprenden el objeto del contrato.

### **RESPUESTA**

Basta con que este inscrito en una cualquiera de las especialidades señaladas, pues como bien se insinuó en la pregunta, la ración de campaña no esta compuesta por un tipo único de alimento.

### **PREGUNTA 37**

El numeral 2.4.13.2 indica que los balances y demás documentos de carácter financiero de proponentes extranjeros, deben presentarse de acuerdo con la aprobación del último período contable. Solicitamos que a efectos de mantener la igualdad exigida en el artículo 3 de la ley 816 de 2003 que indica: "El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.", que tales documentos se exijan al corte del año fiscal 2004

### **RESPUESTA**

La aprobación del periodo contable se realiza en diferentes épocas del año para cada país, razón por la cual no es posible ajustarlo a las disposiciones colombianas.

### **PREGUNTA 38**

En cuanto al numeral 2.3.15, relativo a la propuesta económica. Siendo de vital importancia esta información debe exigirse su presentación de manera completa, De otra parte el cuadro que aparece bajo este numeral hace remisión al anexo 6 que trata de normas y especificaciones técnicas excluyentes, creemos que se quiso remitir al Anexo No.1.

### **RESPUESTA**

Se corrige mediante adendo.

### **PREGUNTA 39**

En cuanto a todas las notas incluidas en cuadro en el capítulo 2 del pliego, solicitamos se diferencie de manera clara y precisa los eventos en que siendo el documento un aspecto formal no necesario para la comparación objetiva de las propuestas, se permitirá su presentación posterior, esto es, aquellos documentos preexistentes, tales como los antecedentes disciplinarios, tarjetas profesionales, certificados que expiden entidades con funciones públicas de oponibilidad ante terceros, recibos de pago, que por así decirlo obedecen a hechos cumplidos.

### **RESPUESTA**

Precisamente las notas incluidas están señalando aquellos documentos que son necesarios para la verificación, pero en caso de no allegarse pueden ser solicitados con posterioridad al cierre.

### **PREGUNTA 40**

Igualmente se solicita que se tenga en cuenta la diferencia entre completar y aclarar un documento, con base en la prohibición expresa contenida en la ley. Completar un documento puede generar una mejora en la propuesta o alguna de las acciones expresamente prohibidas tales como adicionar, modificar o mejorar la propuesta, dando una posibilidad adicional frente a un proponente que dentro del mismo proceso

de selección obró diligentemente. En tal sentido se solicita que al revisar el tema también se revise el numeral 2.5. del pliego de condiciones.

## **RESPUESTA**

El Ministerio de Defensa claramente ha determinado los documentos que pueden aclararse o completarse y no permitirá que oferente alguno en este ejercicio cambie o mejore su oferta,

## **PREGUNTA 41**

Se solicita aclarar en numeral 2.4.6 en cuanto a la unidad ejecutora correspondiente, a fin de dar las precisas instrucciones a la compañía de seguros.

## **RESPUESTA**

Si esta ofertando bienes únicamente para el Ejército Nacional esta será la unidad ejecutora, si lo hace para la Policía Nacional cambiara a ella y si incluye a las dos o a otra más, deberá indicarla a todas.

## **PREGUNTA 42**

En relación con el numeral 3.2.3.1., se solicita aclarar en cuanto a la afectación de la capacidad residual de contratación, tratándose de entregas pendientes, ¿cómo se acreditan las entregas parciales efectuadas, contra entrega física o contra facturación?

## **RESPUESTA.**

Se entienden entregas ejecutadas aquellas que físicamente se hayan verificado y por tanto facturado.

## **FONDO ROTATORIO EJERCITO NACIONAL**

## **PREGUNTA 43**

Queremos recavar nuestra petición con fundamento en lo ya planteado cuando se hicieron observaciones al prepliego, puesto que seguimos considerando que dado el valor total a contratar en el presente proceso, \$53.083'871.698.00, de alguna forma amerita se revise el numeral 3.2.4.1 CALIFICACION CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES. Sabemos que el estatuto general de contratación Ley 80/93 faculta a la entidad contratante para que al confeccionar sus pliegos de condiciones o términos de referencia incluya las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, no obstante esto, el mismo estatuto de contratación estatal contempla que las entidades al preparar sus pliegos deberán definir condiciones justas y claras para sus posibles proponentes, no vemos cual es el inconveniente para establecer rangos intermedios que permitan hacer más objetiva la selección del contratista y que por el contrario podrían ser base para mayor beneficio a las Fuerzas..

No se encuentra razonado que una empresa sea pública o privada, nacional o extranjera, vea afectada su calificación final con un descuento tan alto como el establecido en el cuadro del numeral 3.2.4.1. En la practica y frente al caso particular se tiene que el 2% del valor total de la propuesta corresponde a \$1.061'757.434, y que traducido a salarios mínimos mensuales vigentes es 2.783.11 SMMLV, de otra parte no consideramos que sea objetivo que una entidad que este afectada por una sanción

o multa que no supere el 0.1% del valor ofertado sufra una pérdida de 25 puntos, en un proceso tan representativo como lo es este para el Ministerio de Defensa Nacional y en el que el Fondo Rotatorio del Ejército podría reportar un mejor beneficio en cuanto a la optimización de los recursos.

#### **RESPUESTA**

Los descuentos en el puntaje de las ofertas atribuibles a sanciones impuestas al contratista por incumplimientos contractuales anteriores, es un criterio que no se modifica.

#### **PREGUNTA 44**

En el CAPITULO II, REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, ECONOMICOS Y TÉCNICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Numeral 2.1. CALIDADES DEL PROPONENTE. En este punto solicitamos nuevamente se revise la calidad para participar en el proceso licitatorio bien sea como fabricante, comercializador y/o distribuidor de la ración de campaña, el mismo pliego contiene exigencias que garantizan que quien se presente en calidad de comercializador o distribuidor, cumpla con el objeto contractual. El Fondo Rotatorio del Ejército, durante más de 40 años ensambló, comercializó y distribuyó la ración de campaña; quedando de acuerdo a las exigencias del pliego de la licitación No. 10/2005 sin posibilidad de participación, por cuanto no es fabricante y de alguna manera ve sesgada su misión principal de ser como ente de apoyo logístico el encargado de abastecer y suministrar bienes y servicios a las Fuerzas.

#### **RESPUESTA**

Se ha determinado para el presente pliego de condiciones solicitar experiencia relativa a fabricación y comercialización, lo cual no implica que aquellos que no puedan acreditar la misma no puedan participar en consorcio o unión temporal.

#### **PREGUNTA 45**

Nos permitimos insistir en nuestra solicitud referida a la reducción de las cantidades mínimas de las raciones de campaña solicitadas por cada Fuerza, esto considerando que se adicionaron productos complementarios como: un sobre de café instantáneo de mínimo 2 gr. Un sobre de azúcar de mínimo 5 gr. Un sobre de sal de mínimo un gr. Dos (2) servilletas y una cuchara; además notamos que para este proceso no se tiene en cuenta el I.P.C. con respecto al precio de compra de la Licitación 117/2004 celebrada por el Ejército Nacional y además al costear el valor por ración individual el presupuesto oficial estimado no se ajusta a las cantidades mínimas requeridas. Es preciso tener en cuenta que también se incrementa el costo que genera la expedición de los certificados por el Ente Certificador.

#### **RESPUESTA**

Se confirma que las cantidades mínimas son las que se han encontrado como de posible cumplimiento de conformidad con el estudio de mercado y precios históricos.

#### **PREGUNTA 46**

Solicitamos se nos aclare como se va a surtir la evaluación de los lotes de entrega por parte del ente certificador.

## **RESPUESTA**

El pliego de condiciones establece los planes de muestreo y requisitos a evaluar por los entes certificadores, cada oferente tiene la libertad de establecer con la certificadora que escoja la manera como se llevara a cabo el proceso de certificación, siempre y cuando se cumpla los lineamientos exigidos en el pliego de condiciones.

## **PREGUNTA 47**

Solicitamos se revisen los gramajes definidos para los productos que conforman las raciones de 24 horas.

## **RESPUESTA**

Los pesos indicados para los menús en el pliego de condiciones son pesos sugeridos, en cuanto al peso exigido solo aplica al peso total de la ración.

## **PREGUNTA 48**

En el supuesto de que el Fondo Rotatorio del Ejército, decida presentar propuesta conjunta en unión temporal o consorcio, se requerirá de la presentación de sus estados financieros.

## **RESPUESTA**

Sí, en caso de presentarse en consorcio o unión temporal debe cada integrante presentar sus estados financieros.

## **PREGUNTA 49**

Solicitamos se reconsidere la parte pertinente a la entrega en Bogotá de las raciones de campaña que van con destino a la Fuerza Ejército, por la experiencia que tiene el Fondo Rotatorio del Ejército en este proceso, los excesivos almacenamientos que se van a dar ocasionaran deterioro de sus componentes.

## **RESPUESTA**

El Ejército Nacional se ha ocupado de realizar las provisiones necesarias que permitieron tomar la determinación de prescindir del plan de distribución a cargo del contratista.

Atentamente,

**NURY ASTRID BLOISE CARRASCAL**  
Coordinadora Grupo Contratación Estatal

MY. GERMÁN TORRES  
Abogado